



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5300/2026	La Junta de Gobierno Local	15/06/2026

La Secretaría de este órgano colegiado,

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

SUBVENCIONES. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, SUBVENCIONES CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2026. EXPEDIENTE 5300 /2026.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE BASES PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CHIVA PARA 2026

(Expdte. 5300/2026)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de las Bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Chiva para el ejercicio 2026.

Visto que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Vistos, igualmente, los artículos 23 y siguientes de la citada Ley 38/2003, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vista la Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes de inicio de expediente, de 14 de abril del presente.





Vista la propuesta de Bases reguladoras y la convocatoria obrantes en el expediente.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48061, correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Visto que, con carácter previo a la aprobación de las Bases reguladoras y de la convocatoria, el expediente debe someterse a fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de Intervención 2026-0295, de fecha 4 de junio del presente, desfavorable sin efectos suspensivos, con las matizaciones que el mismo contiene.

La Concejalía de Deportes propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiva la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Chiva para el ejercicio 2026, según anexo adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente, por un importe máximo de 90.000,00 € (noventa mil euros).

TERCERO.- Autorizar inicialmente el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

CUARTO.- Publicar la información relativa a la presente concesión en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Concejalía de Deportes, a Intervención Municipal y al resto de departamentos afectados.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS Y GRUPOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE CHIVA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS INICIACIÓN DEPORTIVA, DEPORTE BASE, FORMATIVO Y RECREATIVO; Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y OTRAS PARA EL EJERCICIO 2026

Nota: El presente documento consta de dos partes, una de presentación y valoración de las solicitudes (hasta la base 10) y otra de justificación (a partir de la base 11). Por favor, léalo con atención.





La participación en la presente convocatoria está destinada a entidades que se encuentren dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Chiva a los clubes deportivos sin ánimo de lucro y grupos de recreación deportiva para colaborar en los gastos inherentes a la iniciación deportiva y promoción del deporte base, así como los derivados de la participación de estas y otras categorías de las entidades en competiciones, tanto federativas como recreativas, para la temporada 2025-2026 o 2026, en función de la modalidad deportiva y su calendario.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean apoyadas económicamente por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases no requerirán de constitución de garantía alguna por los beneficiarios.

Asimismo, las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no supere el coste total de la actuación o actividad subvencionada y la regulación específica de dichas ayudas o subvenciones admita también su compatibilidad.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las entidades y los clubes deportivos sin ánimo de lucro debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes¹ y cuyo domicilio social esté fijado en Chiva o desarrollen su actividad principalmente en este municipio.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece en **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, por cualquiera de los medios y formas legalmente vigentes.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están **obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas**, entre otros, tanto las personas jurídicas como quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES





- **Documentación General**, sin la cual no se procederá a la valoración de las solicitudes:

4.1. **Instancia (Anexo 6)** firmada por la presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar que se solicita participar en la convocatoria de subvenciones para entidades y clubes deportivos de Chiva para el ejercicio 2026.

4.2**. ** Copia del **DNI** de la persona que ostente la presidencia del club y del **CIF** de la entidad. No serán necesarias si ya se han aportado previamente al Ayuntamiento en otras convocatorias). Si es el caso, hay que **hacerlo constar en la instancia**.

4.3. **Ficha de mantenimiento de terceros**. No será necesaria su presentación si ya se ha aportado previamente al Ayuntamiento, **haciéndolo constar en la instancia**, si es el caso. Solo habrá que presentarla si no se aportó previamente o en caso de alguna variación en los datos.

4.4. Declaración responsable de hallarse el solicitante al corriente en las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. No tendrá que presentar esta documentación si en la ficha de mantenimiento de terceros ha autorizado al Ayuntamiento a consultar los datos.

4.5. Copia del **seguro** vigente de responsabilidad civil de la entidad, con justificante de pago.

4.6. Declaración responsable realizada por el **presidente o presidenta** de la Asociación o Club, firmada y sellada, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores están en posesión del **Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual**. Si **no se trabaja con menores**, hay que **hacerlo constar en la instancia**.

- **Documentación específica (para valoración)**

4.7. **Para la valoración de las solicitudes** habrá que presentar la siguiente documentación:

A. **Certificado federativo** del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada, así como de los pagos correspondientes a tasa federativa de club, inscripciones de equipos y otros imprescindibles (mutualidad o seguro deportivo) para la participación del club o entidad en competiciones federadas durante la temporada 2025-26 ó en la 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural. Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del club especificándolo.

B. Justificantes de **gastos de arbitraje** correspondientes al año natural anterior a contar desde el fin del plazo de presentación de instancias. Todos deberán ir debidamente firmados y sellados por Federación, Colegio de Árbitros o entidad correspondiente. Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del club especificándolo.

C. **Los clubes que dispongan escuela de formación dirigido a menores de hasta 16 años**, deberán presentar un **proyecto técnico** con una extensión máxima de cinco páginas.





El documento deberá describir la planificación formativa, metodología de trabajo, estructura organizativa y objetivos educativos y deportivos de la escuela. Asimismo, deberá concretar los recursos humanos disponibles y calendario de actividad. El proyecto deberá evidenciar coherencia, viabilidad y orientación al desarrollo integral de niños y niñas.

- **0 puntos:** El proyecto no se presenta, resulta manifiestamente insuficiente o no contiene los elementos mínimos exigidos para su valoración.
- **5 puntos:** El proyecto cumple los requisitos básicos establecidos en la convocatoria, presenta una planificación adecuada y estructura definida, si bien adolece de concreción técnica, desarrollo metodológico o detalle en alguno de los apartados exigidos.
- **10 puntos:** El proyecto está completo y correctamente estructurado, incluye planificación detallada por edades, metodología definida, cualificación del personal técnico, sistema de evaluación y medidas de fomento de valores, demostrando coherencia, viabilidad y calidad formativa.

D. Documentos acreditativos oficiales que atestigüen la **contratación del personal técnico** de las distintas actividades objeto de la subvención para la temporada 2025-2026, ó 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural. Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del club especificando dicho extremo.

E. Documento acreditativo oficial en el que conste la **máxima categoría en la que participa la entidad** durante la temporada 2025-26, ó 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural. *Solo se valorarán los puntos correspondientes a máximo nivel en el que compite cada club, no sumándose en el caso de que participen en varios.*

F. Documento justificativo de la **fecha de fundación** del club o entidad. No será necesaria su presentación si ya se ha aportado previamente al Ayuntamiento**. **

G. Documento justificativo emitido por el club o entidad del evento deportivo organizado durante 2025, que dé fe del mismo, aportando información veraz, firmada y sellada, de la participación real en el evento (concepto 5 de los criterios de valoración). Caso de no existir actividad de este tipo, certificado del club, especificando dicho extremo.

H. Documento justificativo, firmado y sellado por el club o entidad, en el que haga constar el número de practicantes habituales no federados con los que ha contado durante todo el año 2025. Se entenderá practicante habitual aquel que haya participado al menos en el 25% del total de actividades no federadas anuales planteadas por el club, siempre que estas actividades impliquen una **frecuencia al menos quincenal y, al menos, durante 8 meses anuales** (ensayos o entrenamientos semanales, excursiones senderistas, etc.). Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del club especificando dicho extremo.

I. Hoja de auto baremación a rellenar por los/las solicitantes. **(Ficha 1)**





J. Listado de documentación a aportar por los/as solicitantes. (Ficha 2)

NOTA: para mayor comodidad de las personas solicitantes, se recomienda que todos los certificados de ausencia de gastos o actividad del punto 4.7. se realicen en un único documento.

- Documentación que se incorporará por el Ayuntamiento al expediente, al haberse presentado por las entidades y clubes deportivos en la renovación anual de los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones:

4.8. Presupuesto de ingresos y gastos, sellado y firmado por la presidencia o secretaría del club, de la temporada 2025-2026 ó de la 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural.

4.9. Programa anual de actividades, sellado y firmado por la presidencia o secretaría del club, de la temporada 25-26, ó de la 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural.

Cuando la solicitud no reúna total o parcialmente los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al club interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 90.000 € (noventa mil euros), incluido en el presupuesto municipal del año 2026 aprobado por el Pleno de la Corporación y con cargo a la aplicación presupuestaria 34100-48061. Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se desarrollan en esta convocatoria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios de valoración y puntuación se encuentran en el **cuadro de criterios de valoración** incluido al final de las presentes bases. La cuantificación de la subvención se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se obtendrá la suma total de la puntuación de todos los clubes presentados, a continuación se dividirá el crédito total presupuestado entre el total de puntos, obteniendo así el valor de cada punto. Finalmente se multiplicará la puntuación de cada club/asociación por el valor del punto.

7. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva y quedarán sujetas a las siguientes normas:

1. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
2. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.





3. Las subvenciones e importes concedidos en ejercicios no serán admisibles como precedente ni vincularán en modo alguno al Ayuntamiento.
4. El importe de la subvención **no excederá en ningún caso del 50 %** del coste de la actividad a que se aplique.
5. El importe de la subvención no podrá ser tal que, sumado con el resto de ingresos cualquiera que fuera su naturaleza y procedencia, supere el total de los gastos de la entidad o club deportivo.
6. En el supuesto de que, tras la resolución de la convocatoria, existiera crédito disponible en la aplicación presupuestaria, este podrá ser distribuido exclusivamente entre las entidades o clubes beneficiarios que no hayan alcanzado, con la subvención inicialmente concedida, el 50% del coste total del proyecto o actividad subvencionada. La distribución del importe sobrante se realizará de forma proporcional al coste total del proyecto o actividad (anexo 8) presentado por cada uno de dichas entidades o clubes, aplicando la siguiente fórmula: *Importe adicional = (Crédito sobrante × Coste del proyecto del club o entidad) ÷ Suma total de los costes de los proyectos de los clubes o entidades que participen en este reparto.*
7. En ningún caso será exigible el aumento o revisión de la subvención concedida.
8. No se admitirán como justificables gastos por desplazamientos.
9. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con a los fines para los que fueron concedidos.
- 10. No se concederán subvenciones a actividades o entidades que no sean económicamente deficitarias**, en estos casos, se podrá tener en cuenta la pertenencia, afiliación o el ser sección de otras entidades que puedan enjugar el posible déficit.
11. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos clubes deportivos/asociaciones deportivas que sean beneficiarios de una subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Chiva en el mismo ejercicio presupuestario.

8. PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. La concesión de la subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante los criterios de baremación expuestos en las presentes bases, siguiendo lo establecido en el anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva.

8.2. La aprobación de las presentes Bases y convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico del





Ayuntamiento (accesible mediante la Sede Electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la BDNS.

8.3. El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Concejalía de Deportes, mientras que la resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

8.4. A efectos de proceder a la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes miembros, de acuerdo con la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- Técnico del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria, o funcionario en quien delegue.
- Técnico de Administración general o funcionario técnico en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Además, a efectos de garantizar la transparencia y participación en el procedimiento, a las sesiones de la Comisión Evaluadora podrán asistir dos vocales representantes del Consejo Asesor de Deportes de Chiva, con voz pero sin voto, elegidos previamente en sesión por los componentes del mismo.

8.5. La Comisión Evaluadora tendrá facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos pudiendo convocar, si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguna de las personas representantes de las entidades aspirantes a una entrevista personal.

8.6. Constituida válidamente la Comisión, y finalizado el estudio de los expedientes de los aspirantes, formulará propuesta de adjudicación. A partir de la publicación en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (accesible mediante la sede electrónica) de dicha propuesta provisional habrá diez días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y, tras agotar el mencionado plazo, la Comisión trasladará a la Concejalía de Deportes la propuesta definitiva de adjudicación, que contendrá la relación de solicitantes subvencionados, la cantidad concedida y la denegación del resto de solicitudes. Asimismo, la información de los importes de las ayudas y los clubes a los que se destinen será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde el fin de presentación de instancias. A los efectos de notificación a las entidades interesadas, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





8.8. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación /notificación de la misma.

9. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez determinadas las cuantías se podrá entregar el 100% de la subvención, previa **justificación** de la misma (**tal como se estipula en el punto 11**) por parte del club o entidad. Asimismo, se podrá solicitar el pago anticipado del 75% de la subvención y, tras la correcta justificación del 100% de la actividad subvencionada, se podrá entregar el 25% restante, según lo estipulado en la base 63 de ejecución del presupuesto (**Anexo 5**).

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

10.1. Las entidades receptoras de las subvenciones vienen obligadas a:

A. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, incluyendo los medios personales y materiales que se precisen, y las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.

B. Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Chiva. El beneficiario se compromete a hacer constar en toda información o acción de difusión que realice que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Chiva. En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el escudo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. El escudo deberá tener al menos el mismo tamaño que el de la asociación, y será visible también en el caso de adquisición de ropa de entrenamiento y competición.

C. Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

D. Renunciar a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto.

E. Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

F. Presentar, tras la realización de la actividad, una **memoria de la misma**, así como justificación del gasto realizado.

G. Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, y en todo caso anteriormente a la justificación del uso dado a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento.





H. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Chiva, aportando cuanta información les sea requerida.

I. Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.

J. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.

K. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Chiva (artículos 63 y siguientes).

10.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias referidas siguientes (art. 13.2. de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

A. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

B. Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D. Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

F. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





G. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

H. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

I. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

J. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

k. Los clubes deportivos y asociaciones deportivas que desarrollen su actividad en locales privados, ya sean en régimen de propiedad o arrendamiento, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de apertura, actividad, seguridad y demás disposiciones aplicables, especialmente cuando perciban contraprestación económica por la prestación de sus servicios.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en las bases 63 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Chiva.

11. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

11.1. Los justificantes de los gastos presentados deberán cumplir con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Las facturas y documentos justificativos deberán estar fechados en el año 2026.**

11.2. Será causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la subvención concedida, el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad. Asimismo, la no justificación de la subvención supondrá la pérdida de la misma.

11.3. De conformidad con lo establecido en las bases 63 y 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva, para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades/clubes quedan obligadas a presentar ante el Ayuntamiento de Chiva, **antes del 15 de noviembre de 2026**, la documentación que se determina en el párrafo siguiente. Para las asociaciones y entidades que justifican la subvención con nóminas el plazo se amplía **hasta el 7 de diciembre**, para que puedan presentar las nóminas del mes de noviembre.





a. Memoria (**Anexo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva**) de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria correspondiente a la temporada subvencionada, junto con indicación responsable de los resultados obtenidos. **El anexo es una guía a utilizar por los clubes solicitantes, que podrán desarrollar en documento aparte, añadiendo sobre lo expuesto en el anexo la información que estimen oportuna.**

b. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos). Relación de gastos e ingresos. (**Anexo 8 – liquidación- de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva**).

c. Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y Certificado de la Seguridad Social, en caso de no estar dados de alta, certificado acreditativo de tal condición. **Si han otorgado autorización en la ficha de mantenimiento de terceros no es preciso presentar estos certificados.**

d. Declaraciones juradas (**anexo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva**).

11.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán presentarse junto con una relación de facturas (**Anexo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva**). Las facturas deben reunir los siguientes requisitos:

- Originales.
- Datos completos del proveedor: Nombre, domicilio, CIF, etc.,
- Datos completos del beneficiario: Nombre, domicilio, CIF, etc., Número y fecha (del ejercicio en curso) de la factura.
- Se debe acreditar el pago con **justificante bancario**, debiendo quedar en el expediente debidamente acreditado que la cuenta bancaria de origen es titularidad de la entidad subvencionada, según lo estipulado en la base 65 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Chiva para 2026.
- No serán válidos tiques ni facturas que sean de compra de ordenadores, aparatos aire acondicionado, cámaras fotos, obras, ni todo aquello que se considera inversión. Tampoco los gastos de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares).
- Únicamente facturas de gasto corriente.

11.5. La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido. En el **caso que la justificación de gastos sea inferior, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.**





11.6. En el supuesto que los clubes, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:

- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- Cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si ha sido en metálico o especie.
- Declaración de que el importe de la ayuda concedida, junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas, no supera el coste de la actividad subvencionada, y que se dedica íntegramente a la realización de ésta.

11.7. Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación justificadora del gasto, o ésta fuera insuficiente, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

12. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

A efectos de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se atenderá a lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Chiva, y en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa sectorial que resulte de aplicación en su caso.

15. INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de





las subvenciones otorgadas, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario y la cantidad concedida en la web del Ayuntamiento de Chiva, en su sede electrónica <http://chiva.sedelectronica.es>, y en la BDNS.

Cuadro de criterios de valoración

N.º	CONCEPTO	CONTENIDO	CONCEPTO	PUNTO	PUNTO MÁX
1	GASTOS FEDERATIVOS	Pagos de fichas, mutua o seguro, inscripción a campeonatos oficiales, arbitrajes, etc (no desplazamientos).	1 punto por cada 400€ gastados		50
2	LICENCIAS	Número de licencias federativas en competiciones regladas	Por licencia de querubín a cadete	1	100
			Por licencia de juvenil en adelante	0,5	
3	PROYECTO TÉCNICO	Proyecto técnico sobre la escuela de formación del club	Proyecto insuficiente o sin el contenido mínimo exigido	0	10
			Proyecto básico con los contenidos establecidos mínimo y adecuado.	5	
			Proyecto detallado y completo, detallando coherencia y calidad formativa	10	
4	PROFESIONALIDAD	Titulación de entrenadores, monitores y otros responsables. Se tendrá en cuenta solo la titulación del máximo responsable.	Monitor deportivo	4	10
			Técnico medio	7	
			Técnico superior o licenciado	10	
5	NIVEL DE COMPETICIÓN	Se valorará la máxima categoría en la que se compite	Local o comarcal	2	6
			Provincial o Autonómico	4	
			Nacional o Internacional	6	
6	ORGANIZACIÓN EVENTOS	Por organización de eventos de impacto local. Solo se admitirá uno por entidad	Eventos con máximo 100 participantes	2	6
			Eventos con máximo 200 participantes	4	





			Eventos con más 200 participantes	6	
7	ACTIVIDADES NO FEDERADAS	Por número de participantes habituales no federados	Hasta 35 participantes habituales	3	8
			De 36 hasta 70 participantes habituales	6	
			Más de 71 participantes habituales	8	
8	ANTIGÜEDAD	Por antigüedad del club desde su fundación oficial	Hasta 5 años de antigüedad	2	10
			Hasta 10 años de antigüedad	4	
			Hasta 15 años de antigüedad	6	
			Hasta 20 años de antigüedad	8	
			Más de 20 años de antigüedad	10	

SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS Y GRUPOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE CHIVA - EJERCICIO 2026 -

FICHA 1 - AUTOBAREMACIÓN - Firme las hojas en la parte inferior

NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO/GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA SOLICITANTE

.....

1.- GASTOS FEDERATIVOS. Máximo 50 puntos			
Pagos de fichas, mutua o seguro, inscripción a campeonatos oficiales, arbitrajes, etc. (no desplazamientos)			
	TOTAL GASTADO	PUNTOS (total gastado / 400)	Reservado Ayto.
1 punto por cada 400 € gastados			
	TOTAL APARTADO 1		





2.- LICENCIAS. Máximo 100 puntos

Número de licencias federativas en competiciones regladas

	N.º Licencias	Puntos por licencia	PUNTOS (n.º licencias X puntos por licencia)	Reservado Ayuntamiento
Por licencia de querubín a cadete		1		
Por licencia de juvenil en adelante		0,50		
TOTAL APARTADO 2				

3.- ESCUELA DE FORMACIÓN (PROYECTO TÉCNICO). Máximo 10 puntos

Los clubes y asociaciones deportivas que dispongan de escuela de formación deberán realizar un proyecto técnico sobre el trabajo que realizan con los niños y niñas. Las características y apartados de este proyecto están recogidos en el punto de 6.4 de las presentes bases.

Dispone de escuela de formación para niños y niñas de hasta 16 años	SI	NO	Reservado Ayto.
TOTAL APARTADO 3			

4.- PROFESIONALIDAD. Máximo 10 puntos

Titulación de entrenadores, monitores y otros responsables. Se tendrá en cuenta solo la titulación del máximo responsable. Seleccionar la titulación del máximo responsable y anotar los puntos que le correspondan en la casilla TOTAL APARTADO 4.

Seleccionar	TITULACIÓN	PUNTOS	Reservado Ayuntamiento
	Monitor Deportivo	4 puntos	
	Técnico Medio	7 puntos	
	Técnico Superior o Licenciado	10 puntos	
TOTAL APARTADO 4			

5.- NIVEL DE COMPETICIÓN. Máximo 6 puntos

Se valorará la máxima categoría en la que se compite. Seleccionar la máxima categoría en





la que se compite y anotar los puntos que le correspondan en la casilla TOTAL APARTADO 5.

Seleccionar	MÁXIMA CATEGORÍA	PUNTOS	Reservado Ayuntamiento
	Local o comarcal	2 puntos	
	Provincial/Autonómico	4 puntos	
	Nacional/Internacional	6 puntos	
		TOTAL APARTADO 5	

6.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. Máximo 6 puntos

Por organización de eventos de impacto local. Solo se admitirá uno por entidad. Seleccionar el evento con máximo de participantes realizado y anotar los puntos que le correspondan en la casilla TOTAL APARTADO 6.

Seleccionar	NÚMERO MÁXIMO DE PARTICIPANTES EN EL EVENTO	PUNTOS	Reservado Ayuntamiento
	Eventos con máximo 100 participantes	2 puntos	
	Eventos con máximo 200 participantes	4 puntos	
	Eventos con más de 200 participantes	6 puntos	
		TOTAL APARTADO 6	

7.- ACTIVIDADES NO FEDERADAS. Máximo 8 puntos

Por número de participantes no federados. Seleccionar el número de participantes habituales no federados y anotar los puntos que le correspondan en la casilla TOTAL APARTADO 7.

Seleccionar	NÚMERO DE PARTICIPANTES HABITUALES NO FEDERADOS	PUNTOS	Reservado Ayuntamiento
	Hasta 35 participantes habituales	3 puntos	
	De 36 hasta 70 participantes habituales	6 puntos	
	Más de 71 participantes habituales	8 puntos	





TOTAL APARTADO 7		
-------------------------	--	--

8.- ANTIGÜEDAD. Máximo 10 puntos

Por antigüedad del club desde su fundación oficial. Seleccionar el número de años de antigüedad y anotar los puntos que le correspondan en la casilla TOTAL APARTADO 8.

Seleccionar	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PUNTOS	Reservado Ayuntamiento
	Hasta 5 años de antigüedad	2 puntos	
	Hasta 10 años de antigüedad	4 puntos	
	Hasta 15 años de antigüedad	6 puntos	
	Hasta 20 años de antigüedad	8 puntos	
	Más de 20 años de antigüedad	10 puntos	
TOTAL APARTADO 8			

BAREMACIÓN TOTAL

	PUNTUACIÓN TOTAL POR APARTADOS								PUNTUACIÓN TOTAL FINAL
	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8	
PUNTUACIÓN									
Reservado Ayuntamiento									

Firma

FICHA 2: DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

(Señale en las casillas derechas la documentación aportada y firme este documento en la parte inferior)

NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO/GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA SOLICITANTE

DOCUMENTACIÓN GENERAL sin la cual no se procederá a la valoración de las solicitudes





4.1	Instancia (Anexo 6) , en la que se hará constar que solicita participar en la convocatoria de subvenciones para entidades y clubes deportivos de Chiva para el ejercicio 2026.
4.2	Copia del DNI de la persona que ostente la presidencia del Club, así como del CIF de la entidad (No necesaria si se ha presentado previamente).
4.3	Ficha mantenimiento Terceros <i>No será necesaria su presentación si ya se ha aportado previamente al Ayuntamiento, haciéndolo constar en la instancia, si es el caso. Sí que habrá que aportarla si no se aportó previamente o en caso de alguna variación en los datos)</i>
4.4	Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social <i>No necesaria su presentación si en la ficha de mantenimiento de terceros ha autorizado al Ayuntamiento a consultarlos.</i>
4.5	Copia del seguro vigente de responsabilidad civil de la entidad, con justificante de pago .
4.6	Declaración responsable por el Secretario/a de la Asociación o Club, firmada y sellada, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual . Si no se trabaja con menores, hacerlo constar en la instancia.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (para valoración)	
4.7	Para la valoración de los distintos criterios de baremación, la siguiente documentación
a	Certificado federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada, así como de los pagos correspondientes a tasa federativa del club, inscripciones de equipos y otros imprescindibles (<i>mutualidad o seguro deportivo</i>) para la participación del club o entidad en competiciones federadas durante la temporada 2025-2026 ó en la 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural. Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del club, especificándolo.
b	Justificantes de los gastos de arbitraje correspondientes al año natural anterior a contar desde el fin del plazo de presentación de instancias. (<i>Todos firmados y sellados por la Federación, Colegio de Árbitros o entidad correspondiente.</i>) Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del Club especificándolo.
c	Documentos acreditativos oficiales que atestigüen la contratación del personal técnico para la temporada 2025-2026, ó 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural. Caso de no existir gastos de este tipo, certificado del Club especificándolo.
d	Documento acreditativo oficial en el que conste la máxima categoría en la que participa la entidad durante la temporada 2025-2026, ó 2026 para aquellos deportes cuya temporada coincida con el año natural (<i>p. ej., un club que tenga un</i>





	<i>equipo participante en el campeonato nacional obtendría 8 puntos, aunque el resto de equipos de la entidad participasen en el ámbito provincial).</i>
e	Documento justificativo de la fecha de fundación del club o entidad. No necesario si ya se ha aportado previamente al Ayuntamiento.
f	Documento justificativo emitido por el club o entidad de la actividad deportiva o evento deportivo organizado durante 2025 , que dé fe del mismo, y aportando información veraz, firmada y sellada, de la participación real en el evento. (<i>concepto 5 de los criterios de valoración</i>)
g	Documento justificativo, firmado y sellado por el club o entidad, en el que haga constar el número de practicantes habituales no federados con los que ha contado durante todo el año 2025. Se entenderá practicante habitual aquel que haya participado al menos en el 25% del total de actividades no federadas anuales planteadas por el club, siempre que estas impliquen una frecuencia al menos quincenal y se prolonguen, al menos, durante 8 meses anuales .
h	Hoja de autobaremación a rellenar por los/las solicitantes. (Ficha 1)
i	Documentos a aportar por los/as solicitantes. (Ficha 2)

Firma

En Chiva, documento firmado electrónicamente al margen.

1Deberán estar correctamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Chiva, según lo determinado en el Reglamento de Participación Ciudadana de Chiva, y en el Registro de Entidades Deportivas regulado en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

